



VISTOS:

La Solicitud S/N, CON EXP MAD N° 000775-2025-002402, de fecha 13 de enero de 2025, formulada por la Sra. MARIA ELENA PACHAMANGO DE TUCTO, mediante la cual solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, Informe N°D10-2025-GR.CAJ- DRA-DP/GIAC de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; Artículo 6 señala: “(...) 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: “subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;

Que, del contenido de la solicitud presentado por la señora **MARIA ELENA PACHAMANGO DE TUCTO**, se aprecia que la misma ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001553690, de fecha 12 de diciembre de 2024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y estado Civil; donde se acredita el deceso de su esposo; siendo ello así, procede otorgar el subsidio por fallecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo es “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también peticona “Gastos de Sepelio”, adjuntando para tal efecto el comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene la Boleta de Venta N° EB01-1 de fecha 24 de diciembre de 2024, emitida por la “Mueblería y Funeraria Llanos”, por el importe de S/ 2,070.00 con



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



00/100 soles, por concepto de servicio Fúnebre; por tanto, al haberse acreditado y asumir los gastos del servicio funerario de su señora esposa, corresponde que se le reconozca el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante.

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D37-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora **MARIA ELENA PACHAMANGO DE TUCTO**, por el fallecimiento de familiar directo, el ex servidor **Segundo Jesús Tucto Gutiérrez** esposo de la recurrente, por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles; (S/. 3000.00), correspondiente a su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio	S/ 1,500.00
TOTAL	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución en su domicilio real consignado en su solicitud sito en Caserío Pullucana, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN